BANDO.

D. MARCOS BALCARCE, CORONEL MAYOR DE LOS EJERCITOS DE LA PATRIA, GOBERNADOR SOSTITUTO DE ESTA PROVINCIA.

Por cuanto con fecha de ayer 27 del corriente se ha servido la honorable junta de representantes de la provincia dirigirme la nota oficial, acompañando copia de los tratados celebrados por sus diputados con los del gobierno de Santafé del tenor siguiente.=

Ratificados por esta honorable junta los tratados celebrados por sus diputados con los del gobierno y ciudad de Santa fe, se adjunta à V. S. una copia certificada de ellos para su publicacion, y efectos consiguientes.

Dios guarde à V. S muchos años. Sala de las sesiones en Buenos aires y noviembre 27 de 1820.—*Ildefonso Ramos Mexia*, presidente.—*Dr. Estevan Agustin Gazcon*, vocal secretario.—Sr. gobernador de la provincia coronel mayor d. Marcos Balcarce.

Tratado solemne difinitivo, y perpetuo de paz, entre Santa Fe y Buenos aires.

Deseosos de tranzar las desavenencias desgraciadamente suscitadas, poniendo tèrmino á una guerra destructora entre pueblos hermanos, los infrascriptos ciudadanos de una parte los doctores d. Mariano Andrade, y d. Matias Patron diputados por Buenos aires, y de la otra el dr. d. Juan Francisco Seguì, y d. Pedro Tomas de Larrachea diputados por Santafé, han acordado y convenido en los artículos, que subsiguen, cangeados previamente los respectivos poderes.

1.° Habrà paz, armonía y buena correspondencia entre Buenos aires, Santa Fè y sus gobiernos, quedando aquellos y éstos en el estado, en que actualmente se hallan: sus respectivas reclamaciones y derechos salvos ante el proxîmo congreso nacional.

2.° Los mismos promoverân eficazmente la reunion del congreso dentro de dos meses remitiendo sus diputados à la ciudad de Còrdoba por ahora, hasta que en unidad elijan el lugar de su residencia futura.

3.° Serà libre el comercio de armas, municiones, y todo artículo de guerra entre las partes contratantes.

4°. Se pondrán en plena libertad todos los prisioneros, que exîstiesen reciprocamente pertenecientes à los respectivos territorios con los vecinos hacendados extrahidos de ellos.

5°. Son obligados los gobiernos à remover cada uno en su territorio todos los obstàculos, que pudieran hacer infructuosa la paz celebrada, cumpliendo exâctamente las medidas de precaucion, con que deben estrecharse los vìnculos de su reconciliacion, y eterna amistad.

6.° El presente tratado obtendrà la aprobacion de los señores gobernadores en el dia, y dentro de ocho siguientes será ratificado por las respectivas honorables juntas representativas.

7.° Queda garante de su cumplimiento la provincia mediadora de Córdoba, cuya calidad ha sido aceptada, y en su virtud subscriben los señores, que la representan, que tanto han contribuido con su oportuno influjo á realizarlo.

Hecho y sancionado en la estancia del finado d. Tiburcio Benegas á las margenes del Arroyo del medio el dia 24 de noviembre del año del Señor 1820 undecimo de la libertad de Sud Amèrica.—*Mariano Andrade.—Matias Patron.—Juan Francisco de Seguì.—Pedro de Larrechea.—Dr. José Saturnino de Allende.—Lorenzo Villegas.*—Cuartel general en Ramallo noviembre 24 de 1820.—Aprobado: y dirìjase à la Honorabe Junta representativa de ta provincia para su ratificacion.—*Martin Rodriguez.—Elias Galvan*, secretario militar.

Ratificado en los siete artìculos que comprende. Sala de sesiones de la Junta Provincial de Buenos aires á 27 de noviembre de 1820.—*Ildefonzo Ramos Mexìa*, presidente.—*Pedro Sebastiani*, vice presidente.—*Felix de Alzaga.—Antonio Millan.—Francisco Delgado.—Santiago Rivadavia.—Francisco Antonio de Escalada.—Juan José Passos.—Eulogio del Pardo.—Rudecindo Linares.—Mariano de la Fuente.—Salvador Aguirre.—Ignacio Correa.—Seberino Piñero.—Victorio Garcia de Zuñiga.—Esteran Romero.—Dr. Estevan Agustin Gazcon*, vocal secretario.—Es copia.—*Dr. Gazcon.*

Por tanto, y para que tenga su debido cumplimiento, y llegue à noticia de todos, publìquese por bando solemne, imprímase, fijese en los parages pùblicos acostumbrados, y circulese à quienes corresponda.—*Marcos Balcarce.—Manuel Obligado*, secretario.——Es copia.—D. José Ramon de Basavilbaso.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.

95-211

bBE
B928
1820
25

RPJCB